Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

MODIFICATORIO No. 1 DEL CONVENIO N° SM-001-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA- SECRETARIA DE MUJER Y GENERO Y LA ALCALDIA DE PLANETA RICA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VANESSA HODEG PEÑA,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1.067.894.580, en su calidad de Secretaria de Mujer, Genero y Desarrollo Social código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 00253 Y 255 de 7 de marzo de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, y por la otra parte,el **MUNICIPIO DE PLANETA RICA**, Identificado con el **NIT 800096765-1,** representado legalmente por **RUBÉN DARÍO TAMAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.667.368**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión N° 08 de fecha 28 de diciembre del año 2019, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la **MUNICIPIO**; hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO AL CONVENIO No. SM-001-2022 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**; previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el 29 de NOVIEMBRE de 2022 la Gobernación de Córdoba celebró el convenio SM-001-2022 con el MUNICIPIO DE PLANETA RICA, para "**ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN PLANETA RICA**

2.- Que en la **CLAUSULA SEGUNDA –. ALCANCE DEL CONVENIO** se estableció, *Brindar APOYO AL ASILO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE PLANETA RICA, para el pago de los gastos de funcionamiento que demande el asilo que tendrá duración de 34 días.*

3.- Que en la **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** se estableció que: *el valor total del convenio este compuesto el total de la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000)** de los cuales el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), y el MUNICIPIO DE PLANETA RICA APORTA LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los aprobados por la Secretaria de Mujer y Genero a la propuesta presentada por el municipio de PLANETA RICA.*

4.- Que el día 25 de noviembre de 2022 fue firmado en SECOP II el convenio y en atención al del principio de anualidad presupuestal es necesario modificar el plazo del convenio, lo que consecuencialmente apareja la disminución del valor del convenio.

5.- Que en la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -GARANTÍAS** del convenio, se solicitó al *municipio deberá tomar a favor del Departamento una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio; con los siguientes amparos y vigencias:*

A. ***CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:*** *En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del convenio.*
B. ***PAGO ANTICIPADO:*** *En cuantía igual al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, que deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.*

6.- Que, por tratarse de un convenio entre entidades estatales no es obligatorio la exigencia garantías, como indica el art. 7o de la Ley 1150 de 2007: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*

7.- Que, el municipio debido a los términos contractuales y en atención a que los riesgos de inejecución de los recursos son mínimos y a la forma que se pactaron los desembolsos solicito la eliminación de las garantías lo que la entidad considero alugar.

En virtud de todo lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del CONVENIO N° **SM-001-2022,** de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2022, el cual quedará con el siguiente tenor: **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO** Brindar APOYO AL ASILO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE PLANETA RICA, para el pago de los gastos de funcionamiento que demande el asilo que tendrá duración de 25 días.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA TERCERA** del CONVENIO N° **SM-001-2022,** de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2022, el cual quedará con el siguiente tenor: **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** el valor total del convenio está compuesto por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESETA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($41.376.667)** de los cuales el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA aporta la suma de TREINTA Y OCHO MILONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($38.376.667), y el MUNICIPIO DE PLANETA RICA APORTA LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los aprobados por la Secretaria de Mujer y Genero a la propuesta presentada por el municipio de PLANETA RICA.

TERCERO: Modificar la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -GARANTÍAS** del CONTRATO No. **SM-001-2022** DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el cual quedará con el siguiente tenor: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente contrato ... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley. Teniendo en cuenta la cuantía de los mismos, la naturaleza del objeto y que se suscribirá entre dos entidades estatales no se exigirá la constitución de garantías.

CUARTO: Las demás clausulas no sufren modificación.

Se firma en Montería el día 05 de DICIEMBRE de 2022

Proyectó: Alan Rodríguez - Abogado Contratista
Revisó: Gloria Eugenia Sáleme Castillo.